



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El proyecto referente a la creación de la Bandera Oficial de la Localidad de Dolavon convocando por Concurso, denominado “Nuestra Bandera Dolavense” en concordancia al aniversario Centenario de la localidad de Dolavon y la Ley N° I N° 585 de la Honorable Legislatura del Chubut; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la creación de una bandera como símbolo de la localidad de Dolavon permitiendo a los ciudadanos dolavenses concebirse dentro de una comunidad con historia propia, con identidad cultural propia, unidad, solidaridad, sentido de la pertenencia y pluralidad, ya que nuestra localidad desde su creación y hasta al fecha ha carecido de dicho emblema;

Que, a ese efecto el Intendente de la Municipalidad de la localidad de Dolavon mediante Resolución llamará a concurso para la selección del diseño de la Bandera Oficial de la localidad de Dolavon;

Que, dicho Concurso tendrá como objetivo la creación de una bandera que represente a los ciudadanos dolavenses y a la Municipalidad de Dolavon en todos los actos oficiales dentro y fuera del Municipio, la que será portada por Delegaciones Deportivas, Culturales, Turísticas, Sociales Institucionales y toda otra que represente a la localidad de Dolavon;

Que, en el Concurso de referencia podrán participar todos los habitantes de la localidad de Dolavon a partir de los diez años de edad;

Que, llamado el concurso y presentados los proyectos se procederá a la apertura de sobres y evaluación del diseño y fundamentos de cada una de ellas por los señores miembros del jurado, resultando así un diseño ganador;

Que, mediante la Ley I N° 585 de la Honorable Legislatura del Chubut invita a adherir a la misma y crear su bandera, estandartes y/o escudos;

Que, acto seguido el diseño ganador junto a sus fundamentos es elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE el Municipio de Dolavon a través del Honorable Concejo Deliberante al articulado, disposiciones y lineamientos de la Ley Provincial I N° 585 sancionada por el Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 2º: CONVALÍDESE en todos sus términos al Anexo I, sobre Proyecto concurso “Nuestra Bandera Dolavense” en concordancia al Aniversario Centenario de la localidad de Dolavon, por las consideraciones expuestas en el exordio.

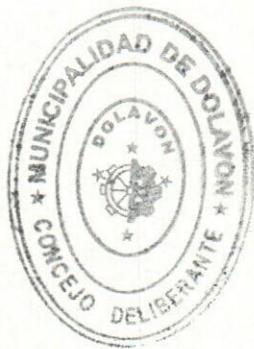


Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y, Cumplido, ARCHÍVESE.


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 625/2017.-




JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 21^a Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.017 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. --- ACTA N° 877. ---



Dolavon, Chubut - 27 de Diciembre de 2017.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA** **Nº 625/2017** a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

-ORDENANZA N° 625/2017 -

- ANEXO I -

Concurso “NUESTRA BANDERA DOLAVENSE” CAMINO AL
ANIVERSARIO CENTENARIO – DOLAVON – CHUBUT.

En cumplimiento con la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° XXX/XXXX se convoca a Concurso Público para el diseño de la Bandera Oficial de la Localidad de Dolavon, que será utilizada como identificación institucional, con motivo de transitar el camino hacia el aniversario centenario de nuestra localidad.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrá participar:

1. Cualquier habitante de la localidad de Dolavon, mayor de 10 años de edad.
2. Nativo o con residencia efectiva, con domicilio declarado en el Documento Nacional de Identidad que ratifique esa condición.
3. La forma de participación podrá ser individual o en grupo, en este último caso, todos los integrantes deberán cumplir con el mismo requisito del punto anterior.
4. Será requisito indispensable que los participantes representen a alguna Institución Educativa a la que pertenezcan o apadrinen (Escuela Primaria, Secundaria, Asociación Civil sin fines de lucro u otra organización).-

REQUISITOS TÉCNICOS:

Como doctrina general la Vexilología (estudio científico de las banderas) sostiene que una bandera debe ser sencilla, clara y distintiva, compuesta por el mínimo número de partes, la que deberán ser suficientemente reconocibles en el conjunto y contendrá las características más adecuadas y simbólicas de una determinada sociedad.

Por lo tanto podrán participar del concurso, los proyectos que cumplan con los siguientes estándares técnicos:

- A. **Simbolismo:** El diseño debe tener un significado para la totalidad o por lo menos para la gran mayoría de los habitantes de la localidad de Dolavon, representando su historia, las cualidades de la población, las características de la geografía, etc.
- B. **Simplicidad:** Debe contener la mayor cantidad de ideas, expresadas con la menor cantidad posible de objetos.
- C. **Facilidad y bajo costo de producción:** Que se pueda coser y/o pintar en los paños, todos los elementos con facilidad y que pueda ser reproducida de manera accesible a todos los habitantes de la localidad.
- D. **Divisibilidad:** Que sea fácilmente distinguible a la distancia, sin que sus colores se vean desdibujados o sus figuras resulten confusas a la vista.
- E. **Proporcionalidad:** La proporción de la bandera estará determinada por la relación entre la vaina (lado adyacente al asta) y el vuelo, siendo éste de mayor longitud, debiendo ser de forma rectangular.
- F. **Colores:** se deberá utilizar una mínima cantidad (preferentemente no más de 3 colores) para lograr una clara distinción. Deben ser plenos, sin sombras ni degradé, siendo requisito imprescindible utilizar el color verde.
- G. **Reversibilidad:** se podrá utilizar objetos y letras, susceptibles de ser reversibles, previendo el uso del anverso y reverso. No se podrá utilizar leyendas, cifras, evitando también el uso de escudos.
- H. **Símbolos:** se deberá utilizar la menor cantidad posible de símbolos evitando su reiteración.- si se decidiera insertar alguna figura representativa, la misma podrá estar en el centro o en el tercio del paño, para que al vuelo, la imagen no se cubra.





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

I. Originalidad: se deberá crear una bandera inédita, distinta de todas, por ello, es necesario hacer un estudio de las banderas nacionales, provinciales y locales con el fin de no reiterar el mismo diseño de alguna existente. Se podrá utilizar algún elemento importante del escudo de Dolavon para lograr armonía e identificación, siempre manteniendo coherencia y relación con el mismo. En el caso de los alumnos, se sugiere que analicen y debatan en su ámbito familiar y escolar cuáles con los elementos que constituyen la identidad de nuestro pueblo, y que investiguen la configuración de nuestro escudo heráldico, como así también de otras banderas nacionales, provinciales y locales. Padres y docentes podrán colaborar en la confección de los trabajos.

PRESENTACIÓN:

1. Se podrá presentar un trabajo por autor o por grupo.
2. La propuesta se presentará sobre cartulina de 40 x 60 cm montada sobre un passe-partout o cartón rígido
3. Para la ejecución de los trabajos se podrá utilizar cualquier material de dibujo artístico como lápices, acuarelas, óleos, acrílicos, etc.
4. La propuesta se presentará firmada con seudónimo en un sobre cerrado en cuyo frente se indicará “Concurso NUESTRA BANDERA DOLAVENSE”, **camino al aniversario Centenario**, todo ello en el exterior del sobre. En el interior deberá contener la **Planilla del Anexo I**, que se acompaña a la presente. En el caso de los menores de edad, deberá indicar la identidad del Padre, Madre o tutor.
5. Junto con el trabajo se incluirá una fundamentación escrita de no más de una carilla de extensión en un hoja A4 con tipografía Arial 12, en la que se deberá expresar de manera clara el significado de los elementos utilizados.

PLAZOS DE ENTREGA:

Las propuestas deberán entregarse en mesa de entrada en el Municipio de Dolavon, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs., en la Escuela N° 101 “Bernardino Rivadavia”, Escuela N° 781 “Don Eladio Zamarreño”, Colegio Instituto William Case Morris, en la Escuela Especial N° 513 Anexo Dolavon.

El plazo de presentación de trabajos vence el día XXXX de XXX del año 201X.

Si ninguno de los trabajos presentados se ajustara a las normativas técnicas o no reuniera una calidad mínima, el concurso podrá ser declarado desierto, en cuyo caso se realizará una nueva convocatoria.

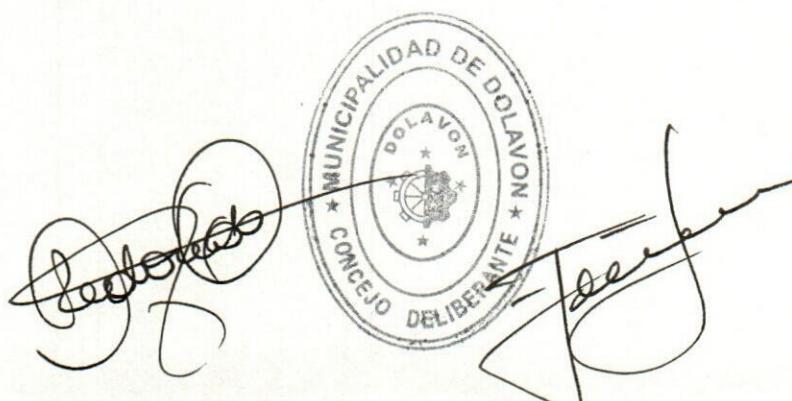
Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores, serán enviados al edificio la Mercante para exhibirse en el aniversario centenario.

PREMIOS:

El ganador del certamen recibirá un DIPLOMA DE HONOR o UNA PLAQUETA (Premio a designar) y la escuela o Institución a la que apadrina recibirá (Premio a designar).

El premio se entregará en el Acto Oficial que se realizará el 21 de Abril de 2019 en conmemoración al Aniversario N° 100 de la localidad de Dolavon, en el cual se entronizará la Bandera Oficial de nuestra localidad. Como así también, el ganador/a será invitado a jurar fidelidad a la bandera ese mismo día, en nombre de la comunidad dolavense.

Cualquier aspecto no previsto en el presente concurso será decidido por el Ejecutivo Municipal.





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Datos a contener en la planilla de inscripción:

En la planilla se adjuntará el Nombre, Apellido, DNI, domicilio, edad, ocupación o profesión, teléfono, correo electrónico de contacto, curso y escuela al que pertenece o división escolar apadrinada y fotocopia del DNI. En el caso de los menores de edad, indicar la identidad del padre, madre o tutor.

Proceso de elección de Bandera:

Habrá dos etapas en el proceso de selección de la Bandera Oficial de Dolavon:

A. JURADO para la PRIMERA ETAPA:

- Ejecutivo Municipal.
- Presidente de cada bloque legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon.
- Personal designado por las siguientes instituciones:
 - . Escuela N° 101 “Bernardino Rivadavia”.
 - . Escuela N° 781 “Don Eladio Zamarreño”.
 - . Instituto William Case Morris.
 - . Escuela Especial N° 513 - anexo Dolavon.
 - . Escuela N° 140 “Eben Ezer”.
 - . Escuela N° 125 “Bethesda”.
 - . Escuela de Nivel Inicial N° 432 “Vuelta del Río”.
 - . Escuela para Adultos N° 609 – Anexo Dolavon.

B. JURADO para la SEGUNDA ETAPA:

Consulta pública(a todos los habitantes de Dolavon). Colocando buzón en distintos puntos de Dolavon (Escuelas, Escuela de Nivel Inicial, edificio de la Municipalidad de Dolavon, edificio del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, Radio, entre otros). A través de redes sociales.

Derechos sobre la obra ganadora:

Las personas que participen en este concurso, con el sólo hecho de enviar propuestas, aceptan ceder sus Derechos de Propiedad Intelectual del diseño de la Bandera ganadora a favor de la ilustre Municipalidad de Dolavon, autorizándola a que pueda utilizarla en forma permanente en sus actividades y ceremonias e izarla en los edificios públicos.

CRONOGRAMA:

Inicio del Concurso: últimas semanas de marzo, principios de abril 2.018.

Término del Concurso:

Pre Selección Jurado:

Inicio Votación Ciudadana:

Término de Votación Pública:

Entrega de Resultados.





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS:

HISTORIA DE DOLAVON:

Su nombre en idioma galés significa “**Prado del Río**” en referencia a la belleza de sus alrededores, ya que traducido al castellano “dol” es prado y “Avon” es río, es decir “prado junto al río”.

Dolavon se formó con inmigrantes de distintas nacionalidades que se asentaron en la zona, aunque en su mayoría eran descendientes de aquellos galeses que llegaron en el velero “Mimosa”, alrededor de 1865.

Dos de las características más llamativas de Dolavon son las **norias** que levantan agua del canal y el **importante molino harinero** que despierta curiosidad del visitante.

Aquí se construyó el primer molino harinero dado al excelente trigo que se cosechaba en la región. El Molino de Dolavon es el único que queda en la zona del valle, creado a fines del 1800 funcionó hasta 1940, cuando por disposición del gobierno nacional se comenzó a subsidiar al trigo del norte del país, provocando la decadencia de los trigales patagónicos.

Hoy, convertido en museo y restaurante, se puede contemplar como continúa elaborando harinas, materia prima que es utilizada en el restaurante “La Molienda”.

En 1915 nace Dolavon, al realizarse el fraccionamiento de tres establecimientos rurales con fines poblacionales.

La Municipalidad de Dolavon fue creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 26 de junio de 1918, con la firma del Presidente de la Nación Hipólito Irigoyen, pero se fijó su creación el 21 de abril de 1919 cuando el Gobernador Robín Escalante puso en funciones el primer Concejo Deliberante compuesto por los señores Iorwerth Williams, William Brunt, Eliseo Agüero, Fernando Bonavia y Moses Hope Jones, siendo nombrado presidente y por lo tanto primer Intendente de la localidad el señor Iorwerth Williams.

El 9 de marzo de 1979, la Municipalidad de Dolavon, al carecer de escudo propio consideró importante tener un símbolo distintivo para acreditar los documentos emanados de esa Comuna. Por lo tanto se decidió llamar a concurso público para la elaboración de una insignia, pudiendo participar del mismo todas las personas que residieran en el país. Los trabajos fueron recepcionados en la sede municipal hasta el 06 de abril del mismo año.

Entre los requisitos que se exigían a los concursantes figuraba que el escudo debía tener como única inscripción la leyenda “Dolavon”, que los trabajos debían ser ejecutados en papel fuerte, liso y blanco, en dos originales, uno de color y otro blanco y negro, ambos con técnica a elección.

Otra de las indicaciones rezaba que el eje mayor del blasón debía llegar a los cuarenta centímetros, con margen de seis centímetros, y que los trabajos tenían que ser acompañados de un texto explicativo en hoja aparte, donde figuraba el significado de los elementos empleados, con su seudónimo en sobre cerrado contenido: lema, nombre y apellido del autor, edad, ocupación, domicilio y antecedentes personales. También se aclaraba que los motivos insertados en cada uno de los trabajos, tenían que ser temas alusivos a Dolavon o su zona de influencia.

En la oportunidad fueron designados como jurados los profesores Virginio Zampini, Dewi Mevin Jones, Rafaela González de Derín y la Sra. Albina Jones; asignándose al autor del escudo elegido un premio de 200.000 pesos argentinos.

Se presentaron en aquella oportunidad 27 trabajos de los cuales se ha podido obtener la mayor parte de los seudónimos con que se presentaron, al igual que algunos de los nombres participantes, aunque lamentablemente no quedaron todos registrados.

Tras el respectivo concurso, con fecha 23 de abril de 1979, el intendente de la localidad adopta como distintivo del Municipio, mediante Resolución N° 06/79, el diseño elaborado por el seudónimo “El Greco” correspondiente al Sr. Mario Navarro.

La noria es una representación característica de Dolavon y un sistema del pasado para extraer de los canales de riego agua proveniente del Río Chubut que alimenta a todo el valle, elemento fundamental para el desarrollo de la vida, la industria y el agro. El engranaje simboliza la industria que se radica en el pueblo como medio de vida y progreso y el deseo de un futuro





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

promisorio. Las estrellas simbolizan la Cruz del Sur, como alegoría de la latitud de ubicación de la localidad y de la Patagonia.

El autor agrega en hoja aparte y bajo el título Blasón, que la Cruz del Sur, símbolo de la latitud y esperanza enmarca la figura de una rueda, mitad noria, mitad engranaje, expresión ésta de la vida del pueblo, su origen agrario y el porvenir de la industria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley I Nº 585 de Honorable Legislatura del Chubut (adherido por Ordenanza municipal)
- Ordenanza Municipal Nº 625/2017.-
- Resolución Municipal Nº XX/ 201X.



GRACIELA M. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon



Honorble
Concejo Deliberante Dolavón

Planilla - ANEXO I

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN: CONCURSO “NUESTRA BANDERA DOLAVENSE” CAMINO AL ANIVERSARIO CENTENARIO.

SEUDÓNIMO:

NOMBRE Y APELLIDO:

EDAD (en el caso de los menores de edad indicar la identidad –nombre, apellido, DNI- de la madre/padre o tutor):

DOMICILIO:

OCCUPACIÓN O PROFESIÓN:

CURSO O ESCUELA AL QUE PERTENECE – DIVISIÓN:

IDENTIDAD ESCOLAR U OTRA INSTITUCIÓN APADRINADA:

TELÉFONO O NÚMERO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

*Adjuntar a la presente planilla fotocopia de DNI de el/la participante (en el caso de los menores de edad fotocopia de DNI de padre/madre o tutor).

* Hoja donde explica el significado de la bandera.





I-585

LEY I N° 585

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Foméntense, como Símbolo y Emblema de las Municipalidades, Comunas Rurales y Corporaciones de Fomento de la Provincia del Chubut, el uso de las Banderas, Estandartes, Escudos e Himno que fueran reconocidos por las respectivas disposiciones legislativas de orden Municipal, Comunal o de Fomento.

Artículo 2º.- Las Banderas, Estandartes y/o Escudos e Himno, oficializados en los términos del artículo anterior, deberán ser utilizados exclusivamente dentro del ejido municipal y en actos protocolares dispuestos por la autoridad competente. Asimismo se utilizarán en los establecimientos escolares correspondientes a su jurisdicción y con motivo de conmemoración o recordación histórica o patriótica.

Artículo 3º.- En aquellas ceremonias oficiales realizadas en espacios cerrados, donde la participación de banderas se vea reducida por la capacidad del lugar, se priorizará la presencia de las banderas nacionales, reservándose el uso de la bandera provincial y símbolo o emblema municipal solo al anfitrión.

Artículo 4º.- La precedencia se establecerá reservando el primer orden a los símbolos nacionales, el segundo orden a los símbolos de la Provincia del Chubut y el tercer orden a los símbolos municipales. Los símbolos municipales no podrán ser empleados en forma independiente de los Nacionales y/o Provinciales.

Artículo 5º.- La confección de las Banderas Municipales de ceremonia y de flameo deberán guardar relación de tamaños, partes y calidad de materiales con la Bandera Nacional. A tal efecto, los Municipios, Comunas Rurales y Corporaciones de Fomento que hubieran creado símbolos en los términos del artículo primero, deberán contar con los detalles identitarios de los mismos a efectos de que puedan ser confeccionados respetando sus características.

Artículo 6º.- Los Municipios, Comunas Rurales y Corporaciones de Fomento que hayan creado Banderas, Estandartes y/o Escudos e Himno en los términos del artículo primero de la presente Ley, deberán comunicarlo al Ejecutivo Provincial a los efectos que éste instruya a sus establecimientos escolares y organismos del Estado, acerca de la disposición y uso de los mismos.

Artículo 7º.- Invítase a los Municipios, Comunas Rurales y Corporaciones de Fomento de la Provincia del Chubut a adherir a la presente Ley.

Artículo 8º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut